

940125

+
Año de 1797

Orden del Real Consejo para que
el Comisario Fran.^{co} Garcilaso desocupe
la Casa en que habita para Ma-
ria Palacio Maestra de la Junta
de Caridad.

Esta Res.^{da}

Real Acuerdo

Alonso de Vea

Orden del Sr. Conde de San Pedro de Arce
Comisario General de Indias
la casa en que habita el Sr.
Comisario General de Indias

Alonso de Vea

Alonso de Vea

Como sea

Condescendiendo el Consejo con lo solicitado por
el Marques de Ayerbe, como Comisionado de
la R. Junta de Caridad de esta Ciudad, y te-
niendo presente lo expuesto por el Sr. Fiscal
ha acordado se de orden á esta R. Audiencia
para que en conformidad de lo prevenido
en el artículo 6. de la Real Cedula, y Re-
glamento de 20. de Enero de 1785. formado
para la Direccion de las Escuelas gratuitas
de esta Ciudad haga desocupar la Casa que
habita el Comisario Fran. Co. Gancilares, desan-
dola expedida para habitacion de Ma-
ria Palacio. Atenta a la referida Real
al Junta.

Y de orden al Consejo lo participo
á V. E. á efecto á que lo haga presente
en el Acuerdo de esta R. Audiencia para
su inteligencia y cumplimiento, y del recibo

de esta se scribirá V. E. darme abiso por
ponerlo en noticia al Consejo.

Dios que. a V. E. m. a. Madrid
y Julio 4. de 1797. Enm. J. R.

Manuel Churruarín
Comandante

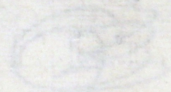
Enm. J. R. Govern. Capitan General al Reyno de Aragón



SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto Tarazona de Julio de 1797 del

Obisepo la Orden del Consejo Real que
expone la Caxa que en el
Lavaca cumpliendo lo que en ella manda
Román. Se la Comision al Señor Oydor del
Haya el auto fin se se para original
y practicadas las diligencias las remi-
ta al Real Obispo.



Auto L. Pagar a V. E. al Comis. de
Parulato que dentro de los diez
dias de este auto, y en el
Caja se que trata la Orden del
Supremo Consejo y consiguientemente se
ponga por diligencia por el
auto de V. E. que se pague las
Haya para el auto de V. E.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SIETE.

Auto Tarag diez de Julio de 1797 ^{do} ^{gen}

S.S.

Neopente

villava.

ctria ller

ctriem.

Lavauca.

Roman.

Obedecese la Orden del Consejo Real, que
expresa la Carta que antecede. Y para el
cumplimiento de lo que en ella se manda,
se da Comision al Señor Ministro del

Quartel, a cuyo fin se le pade original,
y practicadas las diligencias, las remi-
ta al Real Acuerdo.

Auto / Hagase saber al Comico Tran.

Faxilato que dentro a seis dias
precisor dese libre, y expedita la
Casa de que trata la Orden del
Supremo Consejo, y verificado se
ponga por diligencia por el pre-
sente Esno, el que Recopere las
Nabes para ponerlas a disposi.

cion de la Junta de Caridad. Lo man-
do, y firmo el Ill. D. J. V. D. Josef de
Prado al Comiso del Ill. D. M. C.
al Crimen, Juez de Provincia y al
Quartel del Pilar, y encargados
al ala de esta Ciu. de Tarazona

en ella a D. J. de Felis Emil
etc. noventa y siete, de D. J. de

Prado

Ante

Prado

Alberto Tranzano

Notif. al Comiso
Fran. Sancilaso

En la Ciudad de Tarazona a caton

de Julio Emil etc. noventa y siete: Lo el

Emo notifique, e, hize saber la Orden del Ill.

primo Comiso, y auto que se le da al Comi-

co Fran. Sancilaso en su persona, a g. de fee

Tranzano

Prado



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

D. Clemente Delaya Individuo del Premio, y Claus-
tro de la Universidad Literaria de la presente Ciudad,
y del R. E. Imp. Colegio de S. Romero y S. Damiano en
la misma C. C.

Certifico, y en caso necesario juro, haber exa-
minado, y medicinado al S. Francisco Sancilaso de
de la semana de la Pasqua de Resurreccion,
hasta el dia de la fecha; primeramente por
unos dolores reumaticos, que padecia hacia
dos meses, y posteriormente por otras indis-
posiciones de las que aun se halla entera-
mente curado. Y para que conste donde se
convenga da el presente a peticion suya,
que firmo en Tarazona a die Julio de
1777

D. Clemente Delaya

Delaya

ATILIANO, CARRASO, EL
DE LA BARRA, JUAN VARELA
ETER Y ATRIVON BOTINCHIT



Quercia marañensis.

SELLO CUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Francisco Peralta, primer Alcalde de la Compañía Amica
de la presente Ciudad, en mi nombre propio ante
v. s. parecio por el recuso q. mas haya lugar
en derecho en la mejor forma dize: Que se
me ha hecho saber vn auto d. v. s. provisto en
doce del corriente por el que se me manda q.
dentro d. seis dias, preciso, dese libre y expedida
la casa en que avito, y que verificado se ponga
por diligencia por el Escribano notificante,
quien recoja las llaves para ponerlas
a disposicion de la Junta d. Caridad. En vista
de lo qual, no puedo menos de poner en
consideracion d. v. s. que con arreglo a la
costumbre constantemente observada en esta
Ciudad de despedir, y admitir unicamente en
los tiempos de las dos tandas d. 1.ª Tala y Satis-
dad, no se hallan en el dia avitaciones desocupa-
das, y en la debida proporcion para poder traia-
darme a ella, y dar cumplimiento a la Orden
del R.º Consejo, de que se hace mencion en el
auto, pues unicamente suelen quedar sin
arrendar aquellas casas, o avitaciones, que

o son muy incomodas, o extraviadas, o hacen
un alquiler excesivo, al que no alcanzan, ni
son adaptables mis facultades, y circunstancias
de haver & servir al publico todo los dias en
parase determinado, Cuyo hecho Ciento, y
a V. S. le son notorio no huvieran de dar & m.
en el animo del R. Consejo si yo huviera ten
noticia de q. la Junta le havia representado
quando meno para haverme concedido el an
petente espacio & toda esta tanda, a fin de q.
me pudiese acomodar, y Colocar en otra casa
y esto huviera sido mucho mas & esperar, vi
bien se le huviese hecho ver a dicho Supre
tribunal, q. la Maria Salacio, maestra q. red
de la R. Junta, a introducido la solicitud de
sacarame a la Casa a la sombra, y vapo la pu
cion de la Junta, no porque realmente la
necesite para su Chueta, sino porque hace
ya algun tiempo q. ha formado sobre ello
mas extraordinario empeño, havendome ma
do por espacio & mas & un año con los
y solicitudes q. le han sido despreciadas, pe
lo cierto es, q. la Junta & Caridad tiene y
tomada en arriendo la Casa por todo el re
tiempo havendo puesto en ella una caveca
o inquilina principal que tiene distribuida
varias avitaciones y quanto, a una putera
de ella, a una aqualo/era la bodega, la labra

Ha a un Oficial, o a quanto a unas mugeres
desconocidas, una avitacion al segundo alantador
de la misma Compania Comica, y hasta el
portal estuvo dado en arriendo para Colocar en
el, el ladrillo, y otro efecto pertenecientes a
una obra, reservandome dicha Inquilina princi
pal otra avitacion para si: de manera q. por
este relato se ve q. no es la quietud y decencia
de havitadores lo q. se busca, sino la maior rui
da, y el obtener el empeño de sacarme
a mi de la havitacion con tanto perjuicio y
travieso como sepa conocerse atendidas las
circunstancias del tiempo, y asi mismo se com
vence q. aun quando se consiga el expelerme
de la avitacion nunca puede quedar la
Casa expedida a Maria Salacio como mandase
el R. Consejo sin duda informado sinistram
mente y sin conocimiento de los antecedentes
que quedan referidos. En esta atencion a
V. S. Suplico se sirva en mandar q. no se me
incomode, ni remueva de la avitacion q. queda
referida intexin, y asta tanto que yo en
cuentre otra Casa, o avitacion proporcionada
a mis haveres, y Calidades haciendolo presen
te en caso necesario al Tribunal del Oue
do, o al del R. Consejo de donde dimana la
orden q. motiva la providencia & V. S.
en todo lo q. sobre parecer Justicia. Recibir
merced. Taxagora y Tulu a diez y siete

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

del año mil setecientos noventa y siete

Fran^{co} Garcilaso

Auto Esta Parte acuda a donde toca, y
en atencion a los motivos q. Expusiera
en el antecedente escrito, se le conceden
quinze dias para el cumplim^{to} de lo
mandado en auto de doce de Julio
ultimo, dentro de cuyo termino debe-
ra beneficiarlo. Lo mando y firmo
el Sr. Dn. Fr. de Broto Cruz de
estas Indias en Parag. a cinco de Abo-
to de mil Sete. Noventa y siete años

Antemi

Alberto Frangul

Notif. al Comis.

Fran^{co} Garcilaso

En la Ciudad de Parag. a ocho de
Agosto de mil Sete. noventa y siete. To el
Exmo. notifique, e. fuese favor el auto q. ante
cede al Comis. Fran^{co} Garcilaso en persona
a q. doy fe.

Alberto Frangul

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

D.^{no} Clemente Delaya Individuo del Premio y Claustro
de la Misericordia literaria, y del Pr.^{to} Imp.^{to} Colegio de S.^{ta}
Carme y S.^{ta} Damian de la presente Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Sr. Fran-
cisco Garcilaso primer Palan de la Compania de
Comica padece unos dolores colicos espasmodicos
periodicos por su particular constitucion lo-
jica, que lo tienen muy deteriorado, y no ce-
den con el uso de los especificos mas opor-
tunos del arte. Y para que conste donde
consenga de el presente a peticion suya
que firmo en Zaragoza a 22 de Agosto
de 1797.

D. Clemente Delaya

ATENCION. OTAVO CUARTO
MARVIDES, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y SIETE.



Quarenta maravedis.

SELO CUARTO, QUARENTA
MARVIDES, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y SIETE.

May 17. 1797

Fran. Gancilano Primeren Galan de la Compañia
Amica de esta Ciudad, con todo su respeto a v. s.
representa y dice: Que se le ha hecho saber la
ultima providencia de v. s. para q.º denotase, y dese-
expedita la averiguacion q.º ocupa a disposicion de
la Junta de Caridad, mandando, q.º en quanto a lo
demas q.º expone acuda a donde toca. El recurrente
tiene el maior sentimiento en no poder atender
con puntualidad como desea, la Orden del R.º
Consejo, y el precepto de v. s. dado en su consecuencia,
ya por las poderosas, y urgentes razones que
expuso en su anterior escrito, y ya tambien
por averle sobrevenido la indisposicion, y em-
peñada q.º aparece de la adjunta Certificacion
del doctor q.º le visita, la qual se tiene por he-
cho en cama, y en disposicion de haver de convalecer
muchoa quietud para medicarse, y recobrar
su deteriorada salud: por cuya razon de humani-
dad, y por la de que esta tratanda de acudir al
tribunal q.º corresponda como v. s. le tiene
mandado, lo q.º no ha podido ya executar por
su indisposicion, Espere, y
Sup. Ca. a v. s. gen en atencion a todo lo expues-
to, y resultado del certificado, se viva en pro-
rogando el termino concedido para denotar
la causa de q.º se trata, hasta que se verifique
el restablecimiento de su salud: En que sobre el
parecer justia recibirá merced, el q.º expone

Tarapaca 29 de Agosto de 1797

Juan. Gancilaso

Dilig.^a a Entrega

Doj fce To el Exmo que este Pedro
y Antepicado q.^e a acompaña, ve me ha entrea-
gado q.^e dia de la fecha por parte de Juan. Gan-
cilaso Salas a la Comp.^a Comica resta Cu?
Ipara q.^e conste lo fmo en Tarap.^a a veinte
y nueve de Agosto a mil set.^e noventa y siete

Tranquilo

Auto

Se concede a esta parte el termino
a seis dias, y parados sin cumplir
con el auto a doce de Julio, vele larse
a Oficio, para lo qual ve da comision
al presente Exmo, con asistencia de
qualquiera de los Alguaciles, o, Ponte-
ror a vana a este Tribunal, lo que
vele haga saber. Lo mando el M. T. B.
D. Jph. de Bruto Juez de este auto en
Tarap.^a a treinta de Agosto a mil se-
tecientos noventa y siete, a q.^e Doj fce

Antemi

Alberto Tranquilo

Notif. on Of. Co. Gancilaso } En la Ciudad de Tarap.^a a trece.
Salas a la Comp.^a Comica } Hay uno de Agosto a mil set.^e
noventa y siete. To el Exmo a m.
Mag.^o notifique, lo q.^e fuese a ver el auto y an-
teceda a Juan. Gancilaso Salas a la Comp.^a Co-
mica, con Persona, Doj fce

Tranquilo

Dilig.^a a haver parado } Doj fce To el Exmo. Que a fin
a la Casa del Comico Gan- } a cumplir con lo mandado
cilaso, y no estar esta ex- } en los autos, provistos en
pedida } este Expediente, he parado

en este dia siete de Sept.^e a la Casa a la
propia abitacion del Comico Juan. Ganci-
laso, y preguntado a la Mujer de este Ana
Salas, quando la desaria expedida, me ha
Respondido q.^e estaba mudandose a toda
prisa, y q.^e por todo este mismo dia de-
saria desocupada otra abitacion, a la
q.^e me iria a la llave en el dia a
manana; Ipara q.^e conste lo fmo

Tranquilo

Otra a haver recibido

la llave a la abita- } Asi mismo Doj fce. Que
cion a la Casa del Salas } on este dia ocho de Sep.^e

otra Salas. Mujer del Comico Juan.
Gancilaso, me ha entregado una llave
expresando ver a la abitacion q.^e tenia
en la Casa de la Calle de la fienaria la-
malada con el Numb.^o y q.^e no habia
mas llaves en otra su abitacion; Ipa
q.^e conste, y a quedan en mi poder esta
llave, lo pongo por dilig.^a q.^e fmo

Tranquilo

Otra y Entrega a la
llave a D. Rafael
Gampier, Sec.^o y encar.
gado p.^a la Junta de Caridad

Iguale. Doj fce. Que
doce de Sep.^e de este año, en
cumplim.^{to} de lo mandado
en el auto a doce de Julio ultimo, he



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

entregado la llave a la habitacion de
la casa q.^a habitaba el conde Fran-
cisco de Sarmiento, a D. Rafael Campero Pó-
see, y encargado p.^a este asunto a la In-
ta de Caridad de esta Ciudad, para q.
conste lo ponga por dilig.^a y p.^a como lo
Sarmiento, a que doy fee.

D. Rafael Campero
Francisco

Auto Respecto a hallarse cumplida la
orden del Real Consejo, de qual base
este expediente al Real acuerdo
Lo mande y firmo el Sr. D. Toribio de Pro-
to al Consejo a D. M. de S. de el Cri-
men Luz a Provincia y al Cuartel
del Pilar de esta Ciudad de Sanagosa
a nueve de Oct. de mil setec. noven-
ta y siete, a que doy fee.

Protom.
B

Antemi
Alberto Vranza
B